

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 1 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
(DEPARTAMENTO DEL META)
NIT 892.099.324 — 3

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI- 015- 2021

OBJETO: COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA DESCOLMATACIÓN, LIMPIEZA DE FUENTES HIDRICAS Y LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social a la presente Convocatoria Pública, para este efecto podrán presentar sus observaciones en el piso 2 del edificio de la Alcaldía o a través del portal único de contratación.

VILLAVICENCIO, OCTUBRE DE 2021

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 2 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, cualquier inhabilidad o incompatibilidad no declarada será responsabilidad del proponente.
2. Para la presentación de la propuesta asegúrese de cumplir todas las condiciones y requisitos aquí señalados y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
3. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
4. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia. Tenga en cuenta que ante cualquier diferencia en los documentos allegados el municipio de Villavicencio tendrá en cuenta aquella allegada en la propuesta marcada como ORIGINAL.
5. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
6. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al municipio de Villavicencio para verificar toda la información suministrada en ella.
8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al municipio de Villavicencio para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
9. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del Jefe de la Oficina de Contratación y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Toda observación o solicitud de información enviada por un medio diferente, se entenderá por no recibida.
10. Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II

ESPACIO EN BLANCO

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 3 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para efectuar el presente proceso de contratación se tiene como base los estudios previos realizados por la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO** del Municipio de Villavicencio, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. 174 de 2012.

Para proceder con la elaboración del presente documento se tuvo en cuenta los estudios previos realizados por la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO** y los demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, documentos que reposa en el expediente único del contrato.

2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación:

- Estudios previos y sus anexos
- Análisis del Sector
- Presupuesto Oficial
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones
- La Resolución de Apertura del proceso de selección
- Los PLIEGOS DE CONDICIONES, sus anexos y sus Adendas, si los hubiere.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 2, y en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 literal A), por tratarse de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**. Al cabo del cual se celebrará un contrato de Compra, lo cual se hará con la persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación, siendo factor de selección lo que determina el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista*", que para este caso será el **PRECIO**, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo la mejor propuesta quien ofrezca mejores condiciones de precio.

Atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el literal A numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, norma concordante con el acápite de Subsección 2, Selección Abreviada, Disposiciones Comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, del Decreto 1082 de 2015, especialmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Al tenor del Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 "Subasta inversa electrónica o presencial", la Entidad Estatal decide adelantar**

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 4 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

la subasta electrónicamente, para lo cual se hará uso de la plataforma del secop II, utilizando el procedimiento establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Segunda parte, V3, cuyo link se adjunta:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf.

Guía para participar en un proceso de subasta (no obstante, es responsabilidad del interesado verificar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, la guía más actualizada que se encuentre vigente al momento de llevar a cabo la subasta):

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

4. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el pre-pliego de Condiciones y la Ley primará lo establecido en la Ley.

5. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la Ley exija traducción oficial.

6. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Administración Municipal de Villavicencio, convoca a la ciudadanía en general y a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso en los términos de Ley.

7. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En ese sentido el Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 5 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	SI
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	SI
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	SI
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	SI
MÉXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	SI
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

8.- COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la Corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier persona en el proceso de contratación actué en su nombre, es causal suficiente de rechazo de la oferta o terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.- AVISO DE CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa en la plataforma del SECOP II.

10.- PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para EL MUNICIPIO de dar apertura al proceso de selección.

11.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que “los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos (...) y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada (...)”

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 6 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en la sección "observaciones a los documentos del proceso", tal como lo determina la Guía para presentar observaciones a través del Secop II. A través de este mismo canal, el MUNICIPIO publicará las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.

12.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

13.- PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones, en este caso LA ENTIDAD responderá a través de mensaje del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, que serán publicadas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

14. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, el cual modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, se establecieron nuevas reglas sobre la promoción del acceso de las mipymes al mercado de compras públicas; y de acuerdo con la norma, se requiere de la reglamentación que haga el Gobierno Nacional sobre las particularidades de esta medida, por ello, no serán aplicables las normas sobre limitación a mipymes contenidas en el decreto 1082 de 2015, hasta tanto el ejecutivo reglamente la materia.

Adicionalmente, el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En análisis del Municipio de Villavicencio y con plena observancia del concepto emitido por la Agencia de la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (concepto C-043 del 9 de febrero de 2021), dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». Adicionalmente, la Ley 2069 de 2020, estableció el su artículo 84, que se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, y en este orden, como ya se explicó, el artículo 2.2.1.2.4.2.2, es contrario a las estipulaciones indicadas por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

TITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO es un contrato de compra.

2. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA DESCOLMATACIÓN, LIMPIEZA DE FUENTES HIDRICAS Y LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 7 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

3. ALCANCE DEL CONTRATO:

La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener las especificaciones del bien o servicio a contratar por cada sector.

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: Maquinaria de trabajo de desmonte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: Maquinaria de trabajo de desmonte - RETROEXCAVADORA

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 22101500

DESCRIPCIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS			
RETROEXCAVADORA	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO	CANTIDAD
	MODELO	Mínimo 2021	1
	MOTOR:	Motor diésel, refrigerado por agua, de 4 ciclos, de cuatro (4) cilindros.	
	NORMA DE EMISIONES	Mínimo tier 3 o Stage IIIA	
	TRANSMISIÓN	4x4	
	NÚMERO DE VELOCIDADES	Mínimo 4 velocidades hacia adelante y 4 hacia atrás.	
	POTENCIA NETA	Mínimo 99 HP	
	CAUDAL SISTEMA HIDRAULICO	Mínimo 165 litros/min	
	SISTEMA DETECTOR DE CARGA	Aplica	
	CAPACIDAD BALDE CARGADOR	Mínimo 1,03 M3.	
	AUTONIVELACIÓN BALDE CARGADOR	Aplica	
	CAPACIDAD BALDE EXCAVADOR	Mínimo 0,19 M3	
	ESTABILIZADORES	Laterales (Inclinados)	

**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO****PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Página 8 de 40

	SISTEMA DE FRENOS	discos bañados en aceite hidráulico
	SISTEMA DE DIRECCIÓN	Hidráulica
	PROFUNDIDA DE EXCAVACION	Mínimo 4,9 m
	MAXIMA ALTURA DE DESCARGUE BALDE CARGADOR	Mínimo 2,750 mm
	ALTURA DEL PASADOR BALDE CARGADOR	Mínimo 3,420 mm
	PESO DE OPERACIÓN	Máximo 7,550 Kg
	CABINA	Cerrada original de fábrica, con aire acondicionado. rops/fops
	TANQUE DE COMBUSTIBLE	Mínimo 150 Litros
	LLANTAS	según fabricante
	MANUALES	Del operador y de partes un juego en cd, fisico y en idioma español
	MATRICULA Y SEGUROS	El equipo debe entregarse con pleno traspaso jurídico y real, con tarjeta de propiedad a nombre del municipio, equipo GPS con monitoreo incluido el tiempo mínimo de garantía del equipo, con renovación automática durante un año más

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 9 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	llave y palanca para pernos, calibrador de llantas, extintor de 10 Libras multipropósito señales de tránsito de emergencia y Botiquín para emergencias	
	Monitoreo satelital	mínimo 10 años de monitoreo satelital incluido en el equipo	
	Seguridad	Sensores de Seguridad en asiento	
		Interruptor de Bloqueo con mandos	

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: Maquinaria de trabajo de desmonte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: Maquinaria de trabajo de desmonte - EXCAVADORA ORUGADA

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 22101500

DESCRIPCIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS				
EXCAVADORA ORUGADA	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	MODELO	MINIMO 2021	2	
	NORMA DE EMISIONES	TIER 3 o Stage IIIA		
	POTENCIA MOTOR - NETA	Mínimo 120 KW – 165 HP		
	POTENCIA MOTOR BRUTA	Mínimo 120 KW – 165 HP		
	CILINDRADA	Mínimo 6,5 Litros		
	FLUJO HIDRAULICO	MÍNIMO 470 Litros / minuto		
	MODOS DE TRABAJO E (ECONOMICO)	Mínimo 2		
	MODOS DE TRABAJO P (POTENCIA)	Mínimo 1		
	ALTURA DE TRANSPORTE - MÁXIMA	Máximo 3100 MM		

**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO****PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Página 10 de 40

RADIO DE LA PARTE TRASERA	Mínimo 2850 MM		
ALCANCE AL NIVEL DEL SUELO	Mínimo 9600 MM		
ALCANCE DE EXCAVACIÓN	Mínimo 9850 MM		
ALTURA DE DESCARGA	Mínimo 7000 MM		
PROFUNDIDAD MAXIMA DE EXCAVACIÓN VERTICAL	Mínimo 5800 MM		
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN -	Mínimo 6,500 MM		
DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE	Mínimo 400 LITROS		
DEPÓSITO HIDRÁULICO	Mínimo 130 litros		
ARRANQUE DE CUCHÁRA	Mínimo 145 KN		
ANCHO DE ZAPATAS	Mínimo 700 MM		
CAPACIDAD DE CUCHARA	Mínimo 1.2 M3		
VELOCIDAD DE GIRO	Mínimo 12 RPM		
PESO OPERATIVO	Mínimo 20.300 KG		
MANUALES	Del operador y de partes un juego en cd, físico y en idioma español		
MATRICULA Y SEGUROS	el equipo debe entregarse con pleno traspaso jurídico y real, con tarjeta de propiedad a nombre del municipio; equipo gps con monitoreo incluido el tiempo mínimo de garantía del equipo, con renovación automática durante un año más		
HERRAMIENTAS Y ACCESORIO	llave y palanca para pernos, calibrador de llantas, extintor de 10 libras multipropósito		

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 11 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

		señales de tránsito de emergencia y botiquín para emergencias		
	Monitoreo satelital	mínimo 10 años de monitoreo satelital incluido en el equipo		

NOTA: Si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las anteriores especificaciones, la propuesta no será considerada para la evaluación, por no tener un claro conocimiento de los insumos ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen la necesidad de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Villavicencio-Meta

Los productos deberán ser entregados debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.

Así mismo los productos ofertados deben ser nuevos de marcas reconocidas en el mercado, de alta calidad y rendimiento, debiendo ser relacionados con la marca respectiva, composición e ingredientes.

La entrada al almacén se realizará con visto bueno del supervisor del contrato y la entrega se efectuará en el Almacén Municipal ubicado en las instalaciones del barrio Jordán - Paraíso Calle 37A No. 19c-26 de la ciudad de Villavicencio-Meta

El contratista deberá realizar la entrega, con la remisión escrita la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada, de los artículos entregados.

Horario de entrega: Las entregas deberán realizarse en el Almacén Municipal, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y 2:00 a 4:00 p.m.

El proponente debe ajustar el formato de ficha técnica, e incluirle una casilla nueva donde debe identificar la marca del elemento que oferta.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- 1) Entregar los elementos requeridos en un plazo máximo de DOS (2) MESES en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Villavicencio-Meta, ubicada en el piso Jordán - Paraíso Calle 37A No. 19c-26. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no signifique que los productos, bienes o servicios sean de inferior calidad.
- 2) Mantener los precios acordados en la Subasta Inversa Electrónica.
- 3) Entregar los elementos nuevos en las cantidades, unidades y características solicitadas dentro del contrato por parte del Municipio, cumplir con cada una de las especificaciones, dentro del plazo establecido.
- 4) El contratista deberá garantizar que la maquinaria sea de óptima calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos especificados en este proceso.
- 5) El contratista deberá entregar los elementos objeto del presente proceso, especialmente en lo que refiere a la adquisición de la maquinaria descrita en la ficha técnica.
- 6) Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 12 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

- 7) Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos, los cuales deberán ser cambiados en un plazo máximo de tres (03) días calendario siguiente a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato.
- 8) Garantizar que la maquinaria objeto del contrato sea de marca reconocida dentro del mercado, presentado manifiesto de importación, donde se pueda verificar el serial y procedencia del mismo.
- 9) El contratista deberá entregar la maquinaria debidamente inscrita con su respectiva tarjeta de registro de maquinaria ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Villavicencio-Meta.
- 10) Los costos generados por el transporte serán asumidos por el contratista, por lo que se debió incluir en la propuesta económica, en este sentido no se hará reconocimiento.
- 11) Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
- 12) Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
- 13) Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- 14) Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades.
- 15) Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del Contrato.
- 16) Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
- 17) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 18) Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defectos de fabricación.
- 19) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, o supervisores que designe el competente contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
- 20) Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago.
- 21) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio – Meta

6.- PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 13 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

NOTA: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

7.- VALOR: El valor total de la presente contratación es de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.848.880.000) M/CTE.**

8. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

Se pagará al contratista el cien (100%) por ciento del valor del contrato posterior a la ejecución del objeto contractual, entrada a Almacén del elemento, previa presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, cuenta de cobro y/o factura acompañada de la certificación de pago de aportes a Seguridad Social del contratista (Salud y Pensión, Riesgos Laborales) y/o certificación de estar a paz y salvo por dicho concepto, certificación de cumplimiento y aprobación por la supervisión y demás documentos que se incluyan para la liquidación y perfeccionamiento del proceso contractual.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo en: certificado de disponibilidad presupuestal N°. 4287 del 30 de septiembre de 2021, rubro presupuestal de la cuenta denominada:

CODIGO PRESUPUESTAL		99-3-6.1.32.3.1-67
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		BPIN 2021500010031 ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.
FUENTE DE FINANCIACIÓN		RECURSOS DE LA NACIÓN – DESTINACION ESPECIFICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SIG DIRECTAS SSF
VALOR TOTAL	EN LETRAS: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE	EN CIFRAS: \$1.848.880.000

Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 3121 del 30 de septiembre de 2021, rubro presupuestal de la cuenta denominada:

CODIGO PRESUPUESTAL		02-50001 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		00AD-3203-0900-2021-50001-0031 ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.
FUENTE DE FINANCIACIÓN		NACION
VALOR TOTAL	EN LETRAS: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE	EN CIFRAS: \$1.848.880.000

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 14 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

10. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

12.- ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en los Artículos. 4 de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quiénes se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
							Probabilidad	Impacto					Valoración del Riesgo	Categoría	Como se realiza el monitoreo					periodicidad		
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de la compra a contratar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los requisitos de Colombia Compra Eficiente	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio o previo	A la firma y radicación de los estudios previos	Verificación de los estudios previos por la Secretaría Jurídica	Único
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que el contratista no entregue dentro del plazo la totalidad de los elementos adquiridos con las mismas características o superiores a las estipuladas	La no entrega de la totalidad de los elementos adquiridos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Control en el momento de la recepción en el área de Almacén	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento de la entrada a los elementos	En el momento de la entrada a los elementos	En el momento de la entrada a los elementos	Único

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO										Página 15 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN										
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO										

3	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	das en el pliego de condiciones	Variación económica	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se verificarán las cláusulas del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento de la entrada a los elementos	En el momento de la entrada a los elementos	En el momento de la entrada a los elementos	Único
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto por falta de presentación de propuestas	No poder efectuar la contratación	2	4	6	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Establecimiento claro y preciso de las reglas del proceso contractual en los prepliegos y pliegos de condiciones, atendiendo las posibles observaciones de los proponentes	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Etapas precontractuales	Evaluación de propuestas	Revisión de observaciones presentadas a los prepliegos y respuesta a las mismas	diario
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Finalización del proceso de contratación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Etapas de evaluación	Etapas de evaluación	Verificando la oferta económica y marcas una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	inmediato



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Página 16 de 40

6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION OPERACIONAL	No suscripción del contrato por parte del proponente al que se le adjudica	No cumplimiento de la necesidad	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Requerir adjudicatario y/o hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	inicio del contrato	durante toda la ejecución contractual	una vez adjudicado el contrato efectuado el requerimiento o realizando el trámite de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	diario
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION OPERACIONAL	Se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.	responsabilidad patrimonial del estado	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Administrar la relación proveído res-compradores	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	Diario
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION REGULATORIO	cambios de normatividad	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estudio de las normas que se expidan sobre las condiciones que pueden afectar el contrato	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	Seguimiento al contratista	Diario
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION SOCIAL	Dificultad del suministro por Hurto y Vandalismo	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento al contratista con el fin de que el transporte de los bienes a suministrar lo realice en horas de día donde la delincuencia no genera tanta	1	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	mensual

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 18 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Este requisito no será responsable y será causal de rechazo, en virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

- b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

14. CLAUSULAS ESPECIALES:

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 19 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.

Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.

Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

d) MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

15. SUPERVISION

La supervisión de este contrato será designada por el JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, o a quien ella designe.

TITULO III

REGLAS GENERALES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 20 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que EL MUNICIPIO conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinando cuáles proponentes se encuentran habilitados y cuales no lo están, situación que será señalada en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, que será publicado en SECOP II. El término del traslado del informe preliminar será el señalado en el cronograma del proceso establecido por la entidad, sin embargo, dicho plazo no será inferior tres (3) días hábiles, que se contarán desde el día siguiente de la publicación y hasta antes de la apertura del sobre económico.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo 4, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que cita: *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización"*, los proponentes podrán subsanar los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, hasta antes de la apertura del sobre económico de conformidad con el cronograma establecido por la entidad, ya que este es el momento previo a la realización de la subasta electrónica en el módulo del SECOP II, por lo siguiente:

El módulo de subasta electrónica requiere que, para la instalación y realización de la misma se definan los proveedores que pueden participar en el proceso de subasta, momento que solo puede surgir una vez se apertura el sobre económico y se valida su contenido, ya que en la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, se confirman y publican los proveedores habilitados en todos sus componentes, con esta acción la plataforma transaccional informará automáticamente a los proveedores todos los detalles de la subasta (fechas de inicio y fin, lista a subastar, valor mínimo, etc.).

Solo se apertura sobre económico a aquellos proponentes habilitados en los componentes jurídico, técnico-experiencia y financiero.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 21 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

En el ejercicio del derecho de subsanación que se señala, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

Vencido el plazo de subsanabilidad anteriormente citado, se consolidará el informe de evaluación por el Comité Evaluador y se publicará en SECOP II.

TITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL. Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente. Este requisito no será exigible en caso que aplique alguna de las causales del Art. 23 en concordancia con el Art. 24 del código de comercio.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 22 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 251 del código general el proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2020 (último año fiscal).

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 23 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
- La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, se calificará como no hábil.

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 24 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el ANEXO que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 25 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 26 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En virtud del párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma “

- h. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- i. Registro Único Tributario - R.U.T.
- j. Certificado de antecedentes Fiscales
- k. Certificado de antecedentes judiciales.
- l. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- m. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

TITULO V

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculará que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación de acuerdo a la metodología establecida en el manual M-DVRHPC-05 actualizado el 9 de mayo de 2018, Colombia Compra eficiente, Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se evaluarán de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta los siguientes cortes: a 31 de diciembre de 2018, a 31 de diciembre de 2019, y a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)”, Subsección 6 “ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES”, de la Sección 1 “CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, del Capítulo 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, del Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES”, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 579 de 2021, “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.

De acuerdo al análisis realizado por la Entidad, los indicadores requeridos son los siguientes:

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 27 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **mayor o igual a (1,30)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2}).$$

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **menor o igual a (0.60)**.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional y con el estado de Resultados se tomará el rubro por gasto intereses. **Se requiere un factor mayor o igual a (1.0)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$CI = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2}).$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor mayor o igual a **(0.01)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, se requiere un factor mayor o igual a **(0,01)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$RP = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2}).$$

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 28 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes PLIEGOS de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille Y lo estipulado en el Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

TITULO VI

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar máximo Dos (02) contratos celebrado con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
22	10	15	Maquinaria para trabajo de Desmonte

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar la COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (ANEXO).

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 29 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

TITULO VII

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá adjuntar diligenciado el Anexo N° 6 Ficha Técnica, con las condiciones contempladas en los estudios previos y en el presente pliego de condiciones.

TITULO VIII

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en EL MENOR PRECIO, único criterio para Subastas Inversas. Se evaluará el cumplimiento de los oferentes de conformidad a las siguientes condiciones:

Requisitos habilitantes técnico, jurídico y financiero: Cumple/ No cumple

Especificaciones técnicas Cumple/ No cumple

Precio: Subasta- La oferta con el precio más bajo.

1- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Se celebrará un contrato con la personal natural, jurídica, consorcio o unión temporal que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación siendo factor de selección lo que determina el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista", Que para este caso será el MENOR PRECIO, concordantes con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo la mejor propuesta quien ofrezca mejores condiciones de precio.

Ahora bien, la entidad podrá rechazar la oferta con valor artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa, en razón a lo descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que reza lo siguiente: "**Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 30 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

2- CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 31 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Sistema de balota).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

TITULO IX

PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1 ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Así mismo, presentará solo una oferta de acuerdo con las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II, contenidas en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en el siguiente enlace (en todo caso es responsabilidad del interesado verificar la última versión de la guía o manual establecida por Colombia Compra Eficiente para dichos efectos):

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v7.pdf.

Los proponentes publicaran su oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, proceso de selección SASI-015-2021 del municipio de Villavicencio.

Los proponentes presentarán el **sobre No. 1**, que contiene los documentos habilitantes señalados en el presente pliego correspondientes a los requisitos de orden jurídico, financiero, experiencia del proponente y técnicos. **El Sobre No. 2**, que deberá contener solamente la oferta económica. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben encontrarse suscritos por el proponente.

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 32 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Nota: Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

2. PROPUESTA ECONOMICA.

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial. Los valores ofertados por cada uno de los ítems, no pueden sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para cada uno de los ítems será causal de rechazo de la propuesta. Por lo anterior, el valor de la oferta por precio unitario (Incluido IVA), no podrá exceder el valor promedio según estudio de mercado realizado y establecido para el Presupuesto Oficial de la presente convocatoria por la entidad, que hace parte integral del presente proceso, de no ser así, la propuesta será rechazada. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los bienes y/o servicios.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Los precios unitarios consignados en el formato o los de la subasta, en caso de que esta se lleve a cabo, se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el anexo de la propuesta Económica. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL Municipio realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el Municipio podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el anexo de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso.

NOTA: El proponente dentro del formato de propuesta económica deberá realizar la sumatoria del valor unitario de los ítems del presupuesto oficial incluido el IVA (SI APLICA).

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En todo caso, el MUNICIPIO y los proponentes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 33 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

3.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. (C.P.O artículo 65)"

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 65 y 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código de General del Proceso y 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 34 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

7. APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgado en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

8. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

TITULO X

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se hará por Selección Abreviada SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes **PLIEGOS DE CONDICIONES** podrán consultarse a partir de la fecha de apertura en la plataforma del SECOP II.

1. ADMISIÓN DE OFERTAS.

La Entidad solo admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso de selección. Por lo cual, las ofertas que no cumplan con dichos requisitos serán excluidas del proceso.

2. APERTURA SOBRE ECONOMICO.

La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

El sobre económico contiene la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.
- Que la propuesta económica se presente suscrita por el representante legal (según disposiciones de la ley 527 de 1999).

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 35 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio de mercado.

3.FECHA Y HORA DE INICIO SUBASTA.

Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora estipulada por la Entidad para la realización de la Subasta Inversa Electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

4. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRONICA.

La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para Selección Abreviada por Subasta Inversa, en todo caso, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la Entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio programada en el SECOP II. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
3. La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por los oferentes, es decir, la mejor oferta económica habilitada y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.
4. El margen de mejora mínimo establecido es del dos por ciento (2%) con respecto al menor precio inicial propuesto. Al respecto SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal, en este caso será del 2%, desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:
 - a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
 - b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
 - c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.
5. La subasta se realizará por valor global, es decir, por la totalidad de lo requerido en el presente proceso incluido los costos directos, indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, en consecuencia, el proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista y realice el último lance válido.
6. El tiempo de la subasta electrónica será de 10 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 36 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

7. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuentemente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
8. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
9. Cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
10. SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.
11. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
12. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de Internet, la Entidad informará la fecha y hora del reinicio. La subasta se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.
13. Finalizada la subasta, la Entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.
14. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.
15. Si revisada la postura ganadora durante el evento de subasta, EL MUNICIPIO estima que la misma resulta artificialmente baja de conformidad con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el evento de Subasta.

RECOMENDACIONES:

- a. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión internet.
- b. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 37 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

c. En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

d. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La cronología del proceso de selección corresponde a la establecida a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en el presente PLIEGO

6. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El PLIEGO DE CONDICIONES será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el período establecido en el cronograma del proceso (ANEXO). Dentro de este término los interesados en este proceso y la ciudadanía en general, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán resueltas al momento de dar apertura formal al proceso de selección.

El Municipio dará el trámite correspondiente como un derecho de petición a las observaciones recibidas por fuera del término antes señalado, razón por la cual no estará obligado a resolverlas al momento de la apertura del proceso.

La publicación del PROYECTO DE PLEGO DE CONDICIONES no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección respectivo, (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

7. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La APERTURA DEL PROCESO se llevará a cabo en la plataforma del Secop II.

8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del Proceso se realizará en SECOP II, el día y hora establecidos en la cronología del proceso de selección ANEXO.

9. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 38 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO será rechazada toda vez que las ofertas no pueden ser adicionadas o mejoradas.

- a- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- b- Cuando se evidencie inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta, siempre y cuando dicha falencia implique el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el proceso.
- c- Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- d- Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal-promesa de sociedad futura) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona natural, jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- e- Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
- f- Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- g- Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica o se presenten propuestas alternativas o parciales.
- h- También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar el Municipio actividades de los proponentes encaminadas a interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente.
- i- En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".
- j- Cuando la ficha técnica contenga errores en la descripción, cantidad, unidad, código unspsc o el valor unitario de cada ítem sobrepase el establecido en el presupuesto oficial.
- k- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El MUNICIPIO podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 39 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

11. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso (ANEXO).

12. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Plataforma Transaccional SECOP II en el plazo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas a través de mensaje electrónico en la plataforma del Secop II, dentro del término indicado en la cronología del proceso.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas antes de la audiencia de subasta.

13. ADJUDICACION. El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co – secop II y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

14. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: El municipio de Villavicencio, declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten Ofertas.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de especificaciones técnicas previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El representante legal del municipio, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

15. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de la garantía única de cumplimiento, de la realización de los pagos por concepto de impuesto de timbre y de publicación del contrato. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

16. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Página 40 de 40
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

- a) Registro presupuestal del contrato.
- b) Aprobación de las garantías exigidas.
- c) Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevara a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

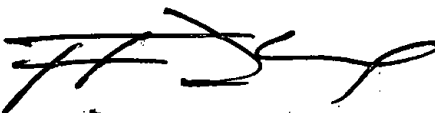
17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.



FRANKLIN ALBERTO MARÍN GARZÓN
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Angie Rodríguez C.F.S.
Revisión Financiera: Ana Teresa Silva C.F.S.